



UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



**RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 4759-2024-DIGA/UNJBG**

Tacna, 11 de setiembre del 2024.

**VISTOS:**

La Resolución Rectoral N° 9953-2022-UNJBG de fecha 26 de abril de 2022, Carta n.° 001-2024-LCEIRL de fecha 09 de enero de 2024, Carta n.° 002-2024-LCEIRL de fecha 09 de enero de 2024, Carta n.° 003-2024-LCEIRL de fecha 09 de enero de 2024, Oficio n.° 020-2024-ESIC-FIAG de fecha 17 de enero de 2024, Informe n.° 592-2024-UAB-DIGA/UNJBG de fecha 30 de mayo de 2024, Informe n.° 2253-2024-UPP-OPEP/UNJBG de fecha 20 de junio de 2024, Oficio n.° 2303-2024-OPEP/UNJBG de fecha 24 de junio de 2024, Oficio N° 970-2024-OFAJ-UNJBG de fecha 23 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 9953-2022-UNJBG de fecha 26 de abril de 2022, se delega a la Dirección General de Administración las funciones de emisión de Resolución Directoral Administrativa, respecto al reconocimiento de Gastos en la UNJBG, debiendo canalizarse dicho tramiten ante la mencionada Dirección.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3° del Reglamento mencionado, señala: que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36°, señala: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en el mismo Decreto Legislativo dispones en el numeral 41.1 del artículo 41°, señala: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en su numeral 43.1 del artículo 43° de la norma acotada, dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM, establece: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de Administración o por el funcionario homologado".

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 en su artículo 17° numeral 17.6 señala: el Director General de administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para las áreas relacionadas con





UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

Que, el Gerente de LASER COPY EIRL con Carta n.° 001-2024-LCEIRL de fecha 09 de enero de 2024 solicita el reconocimiento de deuda de la orden de servicio n.° 5523-2023, sobre el servicio de mantenimiento correctivo de impresora KYOCERA FS-3540MFP N/S NPP3900252 por el monto de S/ 570; asimismo, con Carta n.° 002-2024-LCEIRL solicita el reconocimiento de deuda de la orden de servicio n.° 5524-2023, sobre el servicio de mantenimiento correctivo de impresora EPSON ECOTANK L350 N7S por el monto de S/ 390; y, con Carta n.° 003-2024-LCEIRL solicita el reconocimiento de deuda de la orden de servicio n.° 5696-2023, sobre el servicio de mantenimiento correctivo de impresora KYOCERA FS-3540MFP N/S NPP3800211 por el monto de S/ 1, 050.00.

Que, con Oficio n.° 020-2024-ESIC-FIG de fecha 17 de enero de 2024, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil remite la conformidad de servicio de impresoras, de acuerdo a los órdenes de servicio: 5523, 5524 y 5696, para realizar el servicio en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, conforme al informe técnico del mantenimiento y reparación de impresoras.

Que, mediante Informe n.° 592-2024-UAB-DIGA/UNJBG de fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye que, de la revisión de los documentos, es procedente el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023, a favor de LASER COPY EIRL, por el concepto de servicio de mantenimiento correctivo de impresora, previa certificación de crédito presupuestario y opinión legal.

Que, mediante Oficio Nro. 2303-2024-OPEP/UNJBG de fecha 24 de junio de 2024 la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 2253-2024-UPP-OPEP/UNJBG de fecha 20 de junio de 2024 elaborado por la Unidad de Presupuesto, concluye que en materia estrictamente presupuestal procedió a revisar el presupuesto institucional, determinando que existe saldos de libre disponibilidad para atender el presente. En virtud de los documentos y la normatividad, remite adjunto la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario SIAF n.° 4731, a efectos de dar continuidad al trámite vía reconocimiento de gasto, siendo necesario la autorización mediante acto resolutorio de la Dirección General de Administración.

Que, mediante Oficio N° 970-2024-OFAJ-UNJBG de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, estando la documentación adjunta, a los informes emitidos por las áreas competentes y a la normatividad, asimismo tras la evaluación de los actuados se evidencia que se tiene una deuda pendiente de pago a favor de LASER COPY EIRL, siendo viable legalmente, sin embargo corresponde a la Dirección General de Administración decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si se esperara a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente; al respecto preciso recalcar que el presente cuenta con el pronunciamiento por parte de la Unidad de Abastecimiento, por otro lado también se cuenta con el pronunciamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga la certificación presupuestal, los mismos que deben tomarse en cuenta para la decisión respectiva.

Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, el presente se rige por el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 107-84-PCM.

Que, estando los informes técnicos, presupuestales y los dispositivos legales vigentes, se determina la emisión del Acto Resolutorio de reconocimiento de deuda correspondiente al año 2023, por el servicio de mantenimiento correctivo de impresoras, a favor de LASER COPY EIRL.

De conformidad al artículo 74 de la Ley Nro. 30220 y artículo 328 del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna, Resolución Rectoral N° 9953-2022-UNJBG y en uso de sus atribuciones conferidas como Director General de Administración mediante Resolución Consejo Universitario N° 20384-2023-UNJBG.





UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** el gasto, a favor de LASER COPY EIRL por el servicio de mantenimiento correctivo para impresoras; por lo tanto, debe ejecutarse conforme al detalle descrito y que forma parte integrante del Informe N° 02253-2024-UPP-OPEP/UNJBG: Certificación de Crédito Presupuestario n.° 4731, que forma parte de la presente Resolución y por las consideraciones expuestas en el presente.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería realice las acciones pertinentes para el pago señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución. Dicha autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto; siempre y cuando exista disponibilidad financiera en el presente ejercicio.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la UNJBG.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
Ing. Eco. Marcelino Dante Manini Fuentes  
DIRECTOR

Cc. Archivo  
UAB  
UTE

